



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DENIL SEFECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Ordin. Sanado 12 de sep de 1716

En la M. N. y M. S. Ciudad de Murcia
 de las Casas de la Corte de ella sanado Doce de sep. mil setecientos
 y seis; Los M. N. y M. S. Murcia se juntaron a celebrar Cavildo
 ordin. Como lo acostumbra; Es asimes D. Andres Carrasco
 Munoz abogado de los Con. Alcalde, y D. Ferrer, de la Ciudad
 D. Luis salas D. Joseph de torres D. Antonio Jorres, D. Juan Pacamora
 D. Juan Talon, D. Pedro de torres D. M. J. Marmora, D. Diego Loto
 carren D. Joseph Gomez de la calle, D. Lope avellaneda, D. M. J. San
 fern, D. Fran. de torres, D. M. J. Lucas, D. M. J. Coma, D. M. J. de
 Cordona, D. Joseph Pacamora, D. M. J. de torres sea =
 leyendo Pa. Ferriz serrano, Pedro ambrosio baron, M. J. Jorres, Joseph
 Lopez maza Ginebra, M. J. Mario M. J. Merelo Guillermo Busi
 Joseph Lopez Baron, Joseph Encinas fran. toledano, Fran. Blanco
 Joseph Inon, Joseph gar. Talon, y Pedro Palencia Jurado =
 el s. D. Luis salas sea; Dioguenta, como habiendo hecho abanse
 de los cavildos que esta Ciudad asacado de proprio, propio y arvitrios
 para la Organias de la Gra. y nomado prestado de particular, a la
 Quotido importa ciento sesenta y quatro mil setecientos noventa y dos
 de lo que se gasta de los trezemil dozentos noventa y dos
 de proprio y setecientos, a los demas Creditos, Por una razon se le dencar
 el ultimo lugar; quedan liquidos ciento y cinquenta y un mill quatro
 zientos noventa y nueve de Curas de fazion v. x. y las intencias
 de los afrechedores y falta que hacen los suplicas de Unas bolus a otras;
 Ind. habiendo para el fin, mas fater per aora, que cinquenta mill
 de gocomar omnia, que estan en poder de los Jurados de Fran. Garcia
 Guerro como produccion de los arvitrios de carne y m. obrenda, que son los
 que denon superar esta empena, como se ha de proceder para dho. gubos de Gra.
 al tanto que se consiga la facultad que se ha de obrar para continuar
 el dho. arvitrio de gran. en libra de farrin, a fin de cobrar el dho. de San
 y satisfacion; se pague farrin, que acadavna de los afrechedores se le pague
 y entregue de la tercer parte de su credito; D. ni lo pague a la Ciudad
 para que se suelva al m. M. Coma = y habiendo sido y con ferido
 D. ni lo pague al s. D. Luis salas sea y con ferido; sea de que al punto
 propio y de mandos de donde se hubieren sacado Cavildos para dho.
 gubos de Gra. Para D. ni lo pague de particular que se hizo para dho.

sepagnen los a crehedores de esta Ciu.

